



## Sección V. Anuncios Subsección segunda. Otros anuncios oficiales AYUNTAMIENTO DE BINISSALEM

**21270** *notificación de resolución Expediente: PD 108/2012*

Intentadas las notificaciones de las resoluciones que se relacionan debajo y, no habiéndose podido practicar, se procede a la notificación mediante edicto. Todo esto en conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Y transcrito dice:

“NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN SANCIONADORA Nº 696/12

Para su conocimiento y efectos pertinentes, le hago saber que el Sr. Alcalde en fecha 19 de septiembre de 2012, ha dictado la siguiente resolución que le transcribo literalmente:

“EXPEDIENTE: PD 108/2012

INFRACTOR: CLÍNICA DENTAL MALLORCA, S.L.

D.N.I./C.I.F. : B07971096

DOMICILIO: C/ 31 DE DICIEMBRE, 7, BAJOS 07003 PALMA DE MALLORCA

PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 26 e) del Ordenanza Municipal de Publicidad Dinámica (BOIB 29-01-2005)

CALIFICACIÓN INFRACCIÓN: LEVE

CUANTÍA SANCIÓN PROPUESTA: 75,00 €

DENUNCIANDO/S: Policía/se local/s con C.P. A110147

HECHO DENUNCIADO Y CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES EN EL MISMO: LA TRANSGRESIÓN DE LA REGLA ESTABLECIDA RESPECTO AL REPARTO DOMICILIARIO (DEPOSITAR PUBLICIDAD DE VITALDENT EN LOS LISTONES DE LAS PERSIANAS Y EN LOS ESLABONES DE LAS PUERTAS)

FECHA Y HORA DENUNCIA: 25-05-12 09:30

LUGAR DENUNCIA: C/ FRANCESC DE BORJA MOLL, 3

RESOLUCIÓN SANCIONADORA Nº 696/12.

En el procedimiento sancionador, Exp. PD 108/2012 instruido al/la Sr./Sra. CLÍNICA DENTAL MALLORCA, S.L., como presunto responsable, lo/la Instructor/a que suscribe ha formulado propuesta de resolución tomando como base los siguientes hechos y fundamentos jurídicos:

### ANTECEDENTES DE HECHO

1. Por resolución de Alcaldía núm. 420/12 de fecha de 05 de junio de 2012, se inició el procedimiento sancionador al/la Sr./Sra. CLÍNICA DENTAL MALLORCA, S.L., para determinar la posible responsabilidad administrativa que hubiera podido incurrir por los hechos siguientes: LA TRANSGRESIÓN DE LA REGLA ESTABLECIDA RESPECTO AL REPARTO DOMICILIARIO (DEPOSITAR PUBLICIDAD DE VITALDENT EN LOS LISTONES DE LAS PERSIANAS Y EN LOS ESLABONES DE LAS PUERTAS).

2. Denominado/a Instructor/a, sin que notificado el inculpado promoviera recusación, se instruyó el oportuno procedimiento para la aclaración de los hechos.

3. Visto que no se han presentado alegaciones ni se ha pagado la cuantía inicialmente propuesta.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Del acta, elaborada por la Policía local el 25 de mayo de 2012, quedan probados y así se declaran los siguientes hechos:



a) LA TRANSGRESIÓN DE LA REGLA ESTABLECIDA RESPECTO AL REPARTO DOMICILIARIO (DEPOSITAR PUBLICIDAD DE VITALDENT EN LOS LISTONES DE LAS PERSIANAS Y EN LOS ES LABONES DE LAS PUERTAS).

2. Los hechos que se declaran probados son constitutivos de la infracción tipificada en el artículo 26 e) de la Ordenanza de Publicidad Dinámica, sancionada con 75,00 €.

3. De dicha infracción consumada, es responsable en concepto de autor el/la Sr./Sra. CLÍNICA DENTAL MALLORCA, S.L. por haber ejecutado los hechos tal como ha quedado probado en el procedimiento instruido al efecto.

4. En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales del Reglamento del procedimiento por el ejercicio de la potestad sancionadora de la CAIB, aprobado por Decreto 14/1994, de 10 de febrero.

Vistos los arts. 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 13 y siguientes del mencionado Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la CAIB y en atención a todo el expuesto, en armonía con la propuesta de la Instructora,

### RESUELVO

1.- IMPONER al/la Sr./Sra. CLÍNICA DENTAL MALLORCA, S.L. la sanción de SETENTA Y CINCO (75,00) euros, como autor de la infracción administrativa tipificada en el artículo 26 e) de la mencionada ordenanza.

2.- ORDENAR que se proceda a la NOTIFICACIÓN del presente Decreto de Alcaldía con indicación de que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, según la redacción de la Ley 4/99, de 13 de enero. El plazo para interponerlo es de un mes contado desde el día siguiente de recibir esta notificación. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto el de reposición.

El recurso de reposición potestativo se tendrá que presentar en el Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, antes mencionada, y se entenderá desestimado cuando no se haya resuelto ni notificado la resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su interposición, y en este caso quedará expedita la vía contenciosa administrativa.

Si no se utiliza el recurso potestativo de reposición, se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo antes mencionado y el 45 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de recibir esta notificación, todo esto sin perjuicio de cualquiera otro recurso o acción que se considere conveniente.

Binissalem, 19 de septiembre de 2012.

El Alcalde. Firmado y sellado.”

### PLAZOS DE INGRESO

a) Notificaciones recibidas entre los días 1 al 15 de cada mes, los dos incluidos:

- Sin recargo: Hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Notificaciones recibidas entre el día 16 y el último día de cada mes, los dos incluidos:

- Sin recargo : Hasta el día 20 del mes siguiente.

Cuando los plazos acaben en día inhábil, se amplían al día hábil inmediatamente posterior. Transcurridos los plazos, sin que se haya efectuado el ingreso, será procedente la vía ejecutiva con recargo del 20 %.

FORMAS De INGRESO (artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Bonificación del Pago de las Sanciones por infringir las Ordenanzas Municipales, BOIB 09-06-2012)

a) En la oficina de recaudación del Ayuntamiento, días hábiles de 09'00 a 13'00 horas, en efectivo.

b) Ingreso directo en la cuenta siguiente: “Banca March” 0061-0018-84-0071890113 “



c) Transferencia bancaria a la cuenta de la entidad nombrada en el apartado b).

En todo caso, es imprescindible que a la hora de realizar el pago, indique: expediente PD 108/2012, junto con el nombre del infractor.

#### FORMAS DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO

Una vez realizado el ingreso, tiene que presentar el justificante bancario al Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento, también se puede remitir vía fax, correo ordinario o correo electrónico haciendo constar el núm. de expediente y el nombre del infractor, según dispone el artículo 5 de la mencionada Ordenanza Fiscal. De no recibir el mencionado justificante, podrá ser considerado como no pagado, procediendo la iniciación de la vía ejecutiva de apremio a través de la Consejería de Hacienda.

Binissalem, 20 de septiembre de 2012.

LA INSTRUCTORA

Firmado y sellado.”

Binissalem, 29 de octubre de 2012.

**EL ALCALDE,**  
Jeroni Salom Munar.

